



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 011
(Acta 011 del 17 de diciembre de 2020)

"Por el cual se aprueba la Política de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el acuerdo 07 del 7 de septiembre de 2010 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad universitaria y a él, entre otras, le corresponde determinar las políticas generales de la Universidad de conformidad con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

Que, en sesión del 17 de diciembre de 2020, según consta en el acta No. 011, se sometió a consideración del Consejo Superior la Política de Educación Superior Inclusiva liderada por la Vicerrectoría de Proyecto de Vida, la cual fue debidamente analizada por los consejeros.

Que de acuerdo al artículo No. 13 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley; recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo,

raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo No. 67 de la Constitución Política de Colombia dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en el cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.

Que en la Sentencia T-239 de 2018: La Corte Constitucional se pronunció principalmente sobre los derechos fundamentales a la libertad de expresión, al trabajo, a la igualdad, a la visibilización del acoso en los contextos universitarios, entre otros. En relación con lo anterior, la Corte, expone que, es responsabilidad del Estado prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, pero ésta, no recae exclusivamente en este Ente, viéndose involucrado el contexto universitario en la prevención de actos de exclusión, abuso sexual o acoso y otras manifestaciones de violencia basadas en género.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que “La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.

Que el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 también le atribuye un enfoque inclusivo a la educación superior, de ahí que el Ministerio de Educación Nacional deba adoptar criterios de inclusión educativa para evaluar las condiciones de calidad que, por mandato de la Ley 1188 de 2008, deben cumplir los programas académicos para obtener y renovar su registro calificado; y por otra parte, las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, están llamadas a aplicar progresivamente recursos que apoyen la inclusión educativa.

Que la Ley 361 de 1997 reconoce y establece mecanismos para la garantía de los derechos y promueve la inclusión social de las personas con

discapacidad; la cual vincula además la Ley 1287 de 2009 sobre adecuaciones físicas (bahías de estacionamiento).

Que el Decreto 4798 de 2011, reglamentó la Ley 1257 de 2008 mediante la cual se "dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

Que la Política Pública de Equidad de Género para el Municipio de Pereira, aprobada en el año 2019, contiene lineamientos relacionados con la prevención y atención de las violencias basadas en género en las IES del Municipio de Pereira.

Que el Ministerio de Educación Nacional define en los lineamientos de la política de educación superior inclusiva, estrategias y acciones para una educación inclusiva y de calidad enfocada en la diversidad de expectativas y necesidades de los y las estudiantes.

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de los Lineamientos para una Política de Educación Superior Inclusiva, ha instado a las IES para que, en sus procesos formativos incluya un enfoque de derechos y reconocimiento de la diversidad. Es por ello que complementa dichos Lineamientos con el Enfoque de Identidades de Género, toda vez que reconoce las transformaciones que se experimentan en las sociedades, en las culturas, en las mentalidades y en las subjetividades, particularmente en los modos de vivir, experimentar y ejercer la sexualidad.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica de Pereira, recoge en su misión formativa ser apoyo para la formación humana, ética y profesional de todos sus estudiantes, que en su filosofía institucional asume el proyecto de vida de sus integrantes como parte fundamental de su ser y quehacer, desde los cuales entiende a la persona como un ser inacabado, que tiene potencialidades y limitaciones, las cuales se convierten

en posibilidad de crecimiento para ir conquistando su autonomía y desprenderse de aquellos condicionamientos que le impiden alcanzar el sentido de sí mismo. En tal sentido, contempla como valores la dignidad humana, el compromiso, el servicio con sus estudiantes, sus familias y la sociedad, lo cual dinamiza su quehacer en el marco de una educación inclusiva, integral y de calidad.

Que la Política de Admisiones de la Universidad Católica de Pereira (Acuerdo No.012 de 2016, en el literal a del artículo 3), contempla dentro de sus modalidades, la admisión por excepción, en la que se reconocen los grupos priorizados, ya sea por condiciones de diversidad étnica, social, física, de seguridad y/o cognitiva, lo que permite la participación en condiciones de equidad de los aspirantes, buscando el desarrollo fundamental de la persona.

Que el Acuerdo No.009 de 2017 de la Universidad Católica de Pereira establece la Política de permanencia y graduación estudiantil, en la cual, reconoce la inclusión como el despliegue de estrategias, métodos y actividades que tiene la universidad para que el estudiante pueda iniciar y culminar su proceso de formación independientemente de sus condiciones particulares.

Que el contexto Universitario como escenario laboral, también se ve llamado a acoger las disposiciones normativas para la inclusión de sus colaboradores, entre ellas:

- La Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", disposiciones específicas en materia de trabajo.
- La Ley 1429 de 2010, o Ley de Formalización y Generación de Empleo, donde se establecen los lineamientos para garantizar la inclusión laboral de las personas en situación de discapacidad.
- La Ley 1636 de 2013, por la cual se establece el Mecanismo de Protección al Cesante, reglamentada por el Decreto 2852 de 2013, en el cual se

establece la obligación de establecer un enfoque diferencial en la generación de una política de empleo, que atienda las condiciones particulares de las personas en situación de discapacidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Católica de Pereira,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira en los siguientes términos:

CAPÍTULO 1. Principios y características de la educación superior inclusiva.

Artículo 1. Bases conceptuales. A continuación, se presentan los términos y significados esenciales referidos a lo largo de este documento.

Educación inclusiva: capacidad de potenciar y valorar la diversidad, entendiendo y protegiendo las particularidades; así como promover el respeto a ser diferente, lo cual implica aprender a vivir con los demás, y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos. Se concreta en ayudar a las y los estudiantes a elaborar identidades positivas de género, étnicas, culturales, clase social, condición de salud y a reconocer su pertenencia a grupos.

Atención a la diversidad: conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud de los integrantes de la comunidad universitaria.

Diseño universal de aprendizaje: de acuerdo con el Decreto 1421 de 2017 se entiende como el “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”.

Accesibilidad: generar condiciones favorables de acceso académico, administrativo y físico a las personas que se vinculan a la comunidad universitaria; ello implica caracterizar a la población, con el fin de dar respuesta oportuna a las particularidades y necesidades de las mismas. Ello implica, en caso de ser necesario, la implementación de herramientas tecnológicas, adaptabilidad de espacios (movilidad, seguridad, señalización, entre otras).

Ajustes razonables: estrategias, acciones y recursos que se disponen para apoyar, modificar y adecuar las condiciones de enseñanza-aprendizaje, dando respuesta a las necesidades diversas permanentes de los estudiantes para favorecer su desarrollo, aprendizaje y participación.

Currículo flexible: criterios, planes, metodologías y procesos que se disponen en los pregrados y posgrados de la Universidad para dar cumplimiento a sus propósitos de formación y a esta política, en los que se ofrecen diferentes oportunidades desde la organización curricular, pedagógica y didáctica para alcanzar los objetivos de aprendizaje.

Multilingüismo: reconocimiento de la coexistencia de varias lenguas, lo que permite diversificar los procesos de formación considerando el uso de las mismas para construir el conocimiento y las competencias en las diferentes disciplinas de la Universidad Católica de Pereira.

Perspectiva de género: de acuerdo con los Lineamientos para una Política de Educación Superior Inclusiva Enfoque e Identidades de Género (MEN, 2015), se entiende la perspectiva o enfoque de género como el conjunto de herramientas conceptuales, metodológicas y técnicas que permiten identificar y reconocer la discriminación, desigualdad y exclusiones históricas hacia las mujeres y personas diversas en su sexualidad e identidad de género, reconociendo que, en las Instituciones de Educación Superior se han reproducido tales situaciones y hechos de desigualdad. Por lo tanto, el enfoque de género invita a construir mecanismos, procesos y acciones tendientes a crear las condiciones que favorezcan el cambio y avanzar en la construcción de la igualdad de género y el reconocimiento y respeto de las diversidades sexuales.

Artículo 2. Principios. Buscan cubrir el potencial derivado de las particularidades de cada una de las poblaciones y la atención a las personas en riesgo de exclusión del sistema educativo.

Integralidad: estrategias y líneas de acción que permitan la inclusión de todos los estudiantes en el sistema, así como las características de la educación inclusiva denominadas calidad y pertinencia.

Flexibilidad: adaptabilidad para responder a la diversidad, que evidencie que los lineamientos sean susceptibles de revisión, modificación y permanente actualización como parte del carácter procesal de la educación inclusiva.

Artículo 3. Características. Dan sentido a la educación inclusiva y la definen de forma más detallada. Dos de ellas, son genéricas, transversales al ser humano y sus procesos de interrelación social; así mismo, cuatro son

específicas dentro del propósito de caracterizar el marco de la educación inclusiva.

Características Genéricas:

Diversidad: rasgo innato del ser humano que hace que sus diferencias sean consustanciales a su naturaleza lo que hace que todos los seres humanos sean diversos y, por lo cual, el uso de este concepto no debe generar una patologización de las diferencias humanas a través de clasificaciones subjetivas entre lo que se considera normal y anormal, en tanto la característica diversa es perteneciente a la propia naturaleza de alguien o de algo e inseparable de ella. De allí la importancia de que su uso se oriente a rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellos estudiantes que, por razones de orden social, económico, político, sexual, de género, cultural, lingüístico, físico y geográfico requieren especial protección. Se torna fundamental reconocer y acompañar las condiciones particulares con las cuales los diferentes miembros de la comunidad universitaria ingresan y permanecen en la Universidad, adentrándose en reconocer diferentes formas de pensar, aprender y actuar que deben ser reconocidas e intervenidas de acuerdo con cada caso.

Interculturalidad: conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales, en el marco del respeto, que permiten la transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales. Gracias a ella, es posible aprender del que es diferente a mí y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma cada grupo social, al permitir y promover un diálogo abierto, recíproco, crítico y autocrítico entre hombres y mujeres con culturas diversas. Es diferente a la multiculturalidad, donde simplemente coexisten varias culturas. En el marco del respeto, se establecerá un diálogo con los diferentes grupos culturales participantes en la Universidad Católica de Pereira. De esa manera, se promoverá el uso y la construcción de escenarios que promuevan la inclusión en un proceso dialógico que legitime las diferentes perspectivas

y de esa manera construir un diálogo que promueva la participación y el aprendizaje.

Características Específicas:

Equidad: reconocimiento de la diversidad de la comunidad universitaria, lo cual implica educar de acuerdo a las diferencias y necesidades individuales de orden social, económico, político, de género, cultural, lingüístico, físico y geográfico, más allá de enfoques asistencialistas, compensatorios, y focalizados, así como, generar condiciones de accesibilidad de entornos, productos y servicios que puedan ser utilizados sin problemas y sirvan para lo que están diseñados. Por ello, es importante enfatizar que equidad es diferente a igualdad, en tanto la equidad consiste en ofrecer las mismas posibilidades a los miembros de la comunidad universitaria teniendo en cuenta su diversidad, identificando desigualdades y diversidades para ofrecer las mismas oportunidades. En la Universidad Católica de Pereira se promoverá la adaptación de los diferentes escenarios, estrategias y actividades a la diversidad, reconociendo y promoviendo un enfoque diferencial.

Pertinencia: capacidad del sistema de educación superior y de sus instituciones de educación superior (IES) para dar respuesta a las necesidades concretas de un entorno con comunidad universitaria diversa y de incidir en el contexto social, económico, cultural y político de dicha comunidad, de manera que tanto su oferta como sus métodos sean aptos para favorecerla. Una IES es pertinente cuando responde a las necesidades del medio de manera proactiva, buscando transformar el contexto en el que opera. Las estrategias, actividades y servicios que se proponen para fomentar y movilizar la inclusión educativa en la Universidad Católica deben estar propuestos de acuerdo con las necesidades y particularidades de los miembros de la comunidad universitaria.

PN

Participación: permitir a todos y todas “tener voz y ser aceptado por lo que uno es”, así como, espacios de interacción social para que se gesten experiencias compartidas y negociaciones, asegurando la participación de la comunidad universitaria para la construcción del enfoque de educación inclusiva, en un marco de responsabilidad recíproca donde los actos de aprender y aprehender con otros son fundamentales. En la Universidad Católica de Pereira, se reconoce y se promueve la participación de la población priorizada referida en esta política para el diseño e implementación de los escenarios y actividades que promuevan la inclusión. También se promueve la participación de padres de familia, docentes, directivos y administrativos que quieran acompañar los diferentes procesos de participación que aquí se refieren.

Calidad: manera como se adapta el conocimiento a las condiciones particulares de los y las estudiantes de los grupos priorizados para desarrollar en ellos la capacidad para enfrentar sus problemas cotidianos junto con otros y no individualmente, lo cual llevará al desarrollo integral de la persona dentro de la sociedad. Esta característica busca responder a las necesidades, expectativas e intereses de las comunidades y pueblos a las que va dirigida la acción educativa en su conjunto, incorporando con claridad la dimensión colectiva de la construcción de los saberes, de tal forma que los resultados redunden en el mejoramiento personal y se transforme en beneficio, progreso y satisfacción social en todos los servicios que, tanto el estudiante como los demás miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los grupos priorizados, reciben de los demás. En todo caso, la Universidad Católica de Pereira mantendrá las condiciones óptimas para fomentar el aprendizaje y el desarrollo de competencias en la población priorizada referida en esta política, lo cual implica el mejoramiento constante de programas, servicios y procesos de enseñanza-aprendizaje, así como escenarios y espacios propuestos para capacitar al personal de la institución.

MA

Artículo 4. Grupos priorizados. Aquellas personas que son más proclives a ser excluidas del sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas, geográficas y en razón del género, y que afectan los procesos de aprendizaje. Representan las falencias que tiene el sistema de educación superior para facilitar su acceso, permanencia y graduación:

Asociados a la complejidad del contexto colombiano: A razón de la pluralidad de culturas y territorios, el conflicto armado y las múltiples expresiones de inequidad en las regiones de Colombia.

- Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.
- Grupos étnicos: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom.
- Población víctima del conflicto armado.
- Población desmovilizada en proceso de reintegración.
- Población habitante de frontera.

Asociados a los contrastes: Entre lo urbano y lo rural, los efectos de la privación socio-cultural y el análisis de género.

- Comunidades campesinas.
- Enfoque diferencial asociado al análisis de género, diversidad y particularidades que enmarcan intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades: LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, queer y más).

Las disposiciones expuestas en esta política se despliegan a partir de programas de acción que serán liderados por los Comités y las estrategias de acción descritas en los capítulos 2 y 3.

CAPÍTULO 2. Estructura y estamentos

Artículo 5. Comités.

Comité de Educación Superior Inclusiva: Conformado por al menos:

- 1 integrante de la Vicerrectoría de Proyecto de Vida
- 1 Docente representante de cada Facultad de la Universidad
- 1 Estudiante representante de los grupos priorizados en educación inclusiva
- 1 representante designado por la Vicerrectoría Académica
- 1 representante del área de Planeación y Calidad

Este comité tiene bajo su tutela las siguientes funciones:

- Ser el estamento al interior de la Universidad encargado de atender y velar por la implementación de las estrategias de acción derivadas de la Política de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira, definidas en el capítulo 3.
- Establecer, implementar, mantener y mejorar el Programa de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira, a través del cual se viabiliza esta Política.
- Acompañar la labor de los Comités Curriculares de los diferentes pregrados y posgrados de la Universidad en aras al cumplimiento de la Política y el Programa de Educación Superior Inclusiva.
- Establecer reuniones con una periodicidad de al menos una vez al mes para liderar los procesos que se derivan de esta política y de sus programas.

Comité de Género y Diversidades Sexuales (Comité de atención a la violencia contra la mujer y otras identidades de género): Conformado por al menos:

- 1 integrante del área de Gestión Humana.
- 1 integrante de la Vicerrectoría de Proyecto de Vida.
- 1 Docente representante.
- 1 Estudiante representante de grupos priorizados (mujeres y personas LGBTIQ+)
- 1 representante de la Secretaría General.

Este comité tiene bajo su tutela las siguientes funciones:

- Ser el estamento al interior de la Universidad encargado de atender y velar por la implementación de las estrategias de acción derivadas de la Política de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira, definidas en el capítulo 3.
- Establecer, implementar, mantener y mejorar el Programa de Inclusión y Equidad de Género de la Universidad Católica de Pereira, a través del cual se viabiliza esta Política.
- Recibir, analizar y canalizar a las rutas y protocolos de atención, los casos de acoso, discriminación y violencia en razón del género, que se denuncien o se tenga conocimiento que involucre a agentes de la comunidad universitaria.
- Asesorar a los comités curriculares en los diferentes pregrados y posgrados de la Universidad en aras al cumplimiento de la Política y el Programa de Educación Superior Inclusiva, particularmente en los temas de equidad de género e inclusión de las diversidades sexuales e identidades de género.

- Establecer reuniones con una periodicidad de al menos una vez al mes para liderar los procesos que se derivan de esta política y de sus programas.

Comités Curriculares: Adscritos a los diferentes pregrados y posgrados de la Universidad, responsables de las siguientes funciones:

- Fungir como el estamento encargado de atender y velar por la implementación de los diferentes aspectos asociados a los principios y características derivados de la Política de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira, definidos en el capítulo 1.
- Implementar y mantener el Programa de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira para su respectivo pregrado o posgrado.
- Mantener comunicación permanente con el Comité de Educación Superior Inclusiva de la Universidad para todos los fines pertinentes.

Parágrafo: Cualquier dificultad, impedimento o exclusión de algún aspecto de la Política y/o el Programa de Educación Superior Inclusiva por parte de un pregrado o posgrado, debe ser consultado con el Comité de Educación Superior Inclusiva quien será la instancia encargada del estudio del caso particular, así como del seguimiento del conducto regular que se requiera.

Artículo 6. Actores: Son los diferentes participantes que movilizan las estrategias y acciones para fomentar una Universidad inclusiva y de calidad, a saber, estudiantes beneficiarios de la Política de Educación Superior Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira, docentes tiempo completo y catedráticos de los diferentes pregrados y posgrados de la Universidad, administrativos de todas las dependencias adscritos a la Rectoría,

Vicerrectoría de Proyecto de Vida, Vicerrectoría Académica y la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 7. Disposiciones administrativas y financieras: La Política de Educación Inclusiva de la Universidad Católica de Pereira se acoge a su Política Administrativa y Financiera, que establece:

El presupuesto de la Universidad es administrado a través de centros de costos, contemplando allí los costos y gastos asociados a la operación, incluyendo la nómina de docentes, administrativos y catedráticos. Por ende, cada responsable con base en las necesidades de su dependencia establece su presupuesto teniendo en cuenta: Los Planes Operativos y los gastos de funcionamiento.

Para efectos de la Política, la Vicerrectoría de Proyecto de Vida cuenta con la disponibilidad de recursos centralizados para el desarrollo y ejecución de acciones y actividades orientadas a la implementación y desarrollo de una educación inclusiva. Con relación a las inversiones en infraestructura se cuenta con el apoyo presupuestal de la Coordinación de Gestión del Campus y para proyectos de altos costos estos deben ser presentados y aprobados en el Consejo Superior de la Universidad como máxima instancia de Gobierno.

Capítulo 3. Estrategias de acción

Artículo 8. Prevención y promoción: Consistente en la generación de procesos de concienciación y formación de nuestra comunidad universitaria, los cuales se materializan a través del Programa de Educación Superior Inclusiva que rige a los diferentes pregrados y posgrados de la Universidad Católica de Pereira.

Artículo 9. Intervención: Atención de manera oportuna a los integrantes de la comunidad universitaria pertenecientes a los grupos priorizados en este documento, que requieran apoyo y acompañamiento para el cumplimiento de sus derechos, en el marco de la política de educación superior inclusiva.

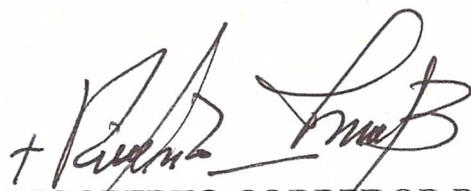
La especificidad de dicha intervención se establece en el Programa de Educación Superior Inclusiva que rige a los diferentes pregrados y posgrados de la Universidad Católica de Pereira.

Artículo 9. Seguimiento: Análisis, evaluación y regulación del cumplimiento de las estrategias de acción encaminadas a brindar un servicio oportuno a los miembros de la comunidad universitaria perteneciente a los grupos priorizados que lo requieran, el cual se especifica en el Programa de Educación Superior Inclusiva que rige a los diferentes pregrados y posgrados de la Universidad Católica de Pereira.

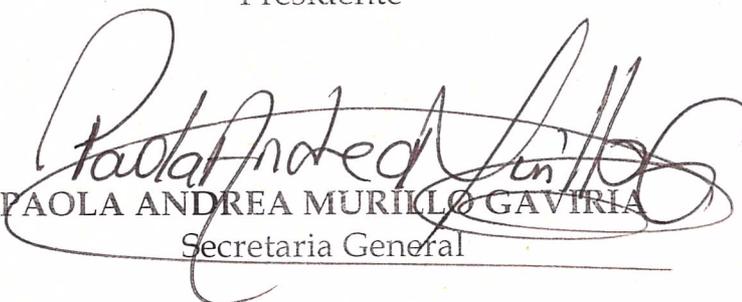
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del (18) dieciocho de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los 17 días del mes de diciembre de 2020.



+RIGOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ
Gran Canciller
Presidente



PAOLA ANDREA MURILLO GAVIRIA
Secretaria General